

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 061

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	:	VERBAL -NULIDAD DE ESCRITURA
Demandante	:	AGUSTIN GOMEZ GARCIA . . .
Demandado	:	MARIA ELENA GOMEZ
Expediente	:	1900143003-2018-00455-00

En atención a que la apoderada judicial de la parte demandada DRA LORENA VICTORIA MARTINEZ, remitió a nuestro correo institucional con fecha 11 de julio de 2022, la escritura Publica No 3398 de 27 de diciembre de 2013 junto con sus anexos a y antecedentes, conforme se ordenó en providencia proferida el 26 de mayo de 2022, tal y como consta en el ACTA DE AUDIENCIA No. 21, se ordenara agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes y procederá a señalar fecha para la AUDIENCIA de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., teniendo en cuenta la agenda que para tal fin se lleva en el despacho .

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la escritura Publica No 3398 de 27 de diciembre de 2013 junto con sus anexos, que reposa en la Notaria 56 de Santa Fe de Bogotá, Póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA prevista en el artículo 373 del C.G.P. a realizar dentro del presente proceso, la siguiente: trece (13) de septiembre de 2022, a las **9.30 a.m.** que se realizara **de manera virtual**.

TERCERO. - Informar la anterior determinación a los apoderados judiciales de las partes a la dirección electrónica indicada y que reposa en nuestro expediente digital.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



La Juez,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Pili